

dir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 5 de octubre de 2004 en los Ayuntamientos de Mijas (de 9,30 a 10,00), en el Ayuntamiento de Ojén (de 11,45 a 12,15) y en el Ayuntamiento de Marbella (de 13,30 a 14,00 y de 16,00 a 19,00), el día 6 de octubre de 2004 en los Ayuntamientos de Marbella (de 9,00 a 9,30) y en el Ayuntamiento de Benahavis (de 11,30 a 12,00).

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, cuya relación figura en anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Addenda I Gasoducto Málaga-Estepona. Tramo Mijas-Estepona.

Relación de Titulares Desconocidos

Abreviaturas utilizadas: SE. Superficie a Expropiar (m²), SP: Servidumbre de paso (m.l.), OT: Ocupación Temporal (m²), Pol: Polígono, Par: Parcela.

Provincia de Málaga. Municipio : Ojén.

Finca n.º: MA-OJ-39V. Titular-Domicilio: Desconocido. SE (m²): —. SP (ml): 0. OT (m²): 100. Pol.: 6. Par.: 6. Naturaleza: Monte alto. Día: 5/10. Hora: 11:45.

Sevilla, 31 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno, Fdo. Juan José López Garzón.—43.580.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, TRI/ /2004, de 13 de julio, por la que se otorga a la empresa Gerr Grupo Energético XXI, SA (GERRSA), la autorización administrativa del parque eólico Montargull, en los términos municipales de Llorac y Talavera (exp. 970/2003).

La empresa Gerr Grupo Energético XXI, SA (GERRSA), con domicilio social en la av. Cervera, s/n, de Tàrrega, provincia de Lleida, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa del parque eólico Montargull, en los términos municipales de Llorac (Conca de Barberà) y Talavera (Segarra).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del director general de Energía y Minas de 13 de julio de 2001, de acuerdo con el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de septiembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en Cataluña.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece

la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1998, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el DOGC núm. 3907, de 18.6.2003, y en el BOE núm. 151, de 25.6.2003.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: ayuntamientos de Llorac y Talavera, Dirección General de Carreteras, Red Eléctrica de España, SA, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, Diputación de Tarragona y Delegación Territorial de Medio Ambiente en Tarragona.

El grupo IPCENA, Institución de Poniente para la Conservación y el Estudio de la Naturaleza, comparece en el expediente con alegaciones de tipo eléctrico y medioambientales. Las primeras fueron contestadas por la entonces Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona y las segundas se remitieron al Departamento de Medio Ambiente para ser tratadas en el ámbito de su competencia.

No ha habido otras alegaciones.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública, han sido enviados al peticionario para su aceptación o manifestación de lo que estimara pertinente según establecen los artículos 125 y concordantes del Real decreto 1955/2000.

El Ayuntamiento de Talavera no contestó ni a la solicitud de informe inicial mediante el envío de una separata del proyecto en fecha 28 de mayo de 2003, ni a la reiteración de aquella solicitud en fecha 18 de julio de 2003, por lo que, aplicando el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, se entiende la conformidad de este Ayuntamiento con la autorización de la instalación.

La solicitud ha sido tramitada según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el proyecto del parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso deberán cumplirse los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 30 de marzo de 2004, en relación con este proyecto, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló un informe integrado favorable señalando varias medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo y que han sido aceptados por el titular de la instalación;

Vistos los informes favorables de las por entonces subdirecciones generales de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona y de Lleida;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gerr Grupo Energético XXI, SA (GERRSA), la autorización administrativa del parque eólico Montargull, de 30 MW, en los términos municipales de Llorac y Talavera, con las siguientes características técnicas principales:

El parque constará de 15 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, lo cual equivale a una potencia total de 30 MW, formados por torres tubulares de 67 metros de altura y rotor de tres palas de 80 metros de diámetro. Dentro de los aerogeneradores se instalará el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, de 2.130 kVA de potencia.

La energía generada se evacuará mediante líneas enterradas de 20 kV, formadas por una terna de cables unipolares de aluminio y de cobre, con aislamiento tipo RHZ1 de 12/20 kV, hacia la subestación transformadora. La citada subestación transformadora y la línea de evacuación no forman parte de este proyecto y requerirán la tramitación de una nueva autorización administrativa.

Ubicación: términos municipales de Llorac (Conca de Barberà) y Talavera (Segarra), concretamente en el paraje denominado Montargull, a unas alturas comprendidas entre 800 y 850 metros sobre el nivel del mar.

Presupuesto total: 21.210.627,73 euros.

La descripción del parque eólico está contenida en el proyecto básico suscrito por el ingeniero técnico industrial señor Carlos Romero March, colegiado núm. 15.092-L, visado con el núm. 8.055 en fecha 25.11.2002 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida.

El titular deberá cumplir las observaciones formuladas en el informe integrado emitido por la Ponencia Ambiental en la sesión del día 30 de marzo de 2004.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, el cual se debe solicitar dentro del plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para la puesta en marcha de la obra será de 2 años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejo de Trabajo e Industria, Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 13 de julio de 2004.—El Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.—42.604.